

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de diciembre de 2023.

No. 101

**Folleto Anexo**

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE:**

**CARICHÍ**

**SIN TEXTO**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### D E C R E T O :

**DECRETO No.**  
**LXVII/APTVV/0670/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Carichí**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2024, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2024, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2024, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2023, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2023 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

MUNICIPIO DE CARICHÍ				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT. (\$/M2)
1	1	-	CARICHÍ	\$69.00
2	2	-	CARICHÍ	\$52.00
	2	-	CARICHÍ	\$35.00
-	3	-	CIÉNEGA	\$26.40
-	4	-	LA MÁQUINA	\$13.20
-	5	-	EL ÁLAMO	\$13.20
-	6	-	EL SAUZ	\$26.40
-	7	-	TAJIRACHI	\$13.20
-	8	-	NOROGACHI	\$13.20
-	9	-	EL CONSUELO	\$8.80
-	10	-	BACABUREACHI	\$8.80
-	11	-	COLONIA BUENAVISTA	\$13.20
-	12	-	LAS JUNTAS	\$8.80
-	13	-	MAGULLACHI	\$8.80
-	14	-	PROVIDENCIA	\$13.20
-	15	-	CUATRO OJITOS	\$26.40
-	16	-	PASIGOCHI	\$8.80
-	17	-	EL PAPALOTE	\$13.20
-	18	-	MOLINARES	\$8.80
-	19	-	SAN ISIDRO	\$8.80
-	20	-	BAQUIACHI	\$8.80

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE CARICHÍ							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación		Tipología	Clase
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,663.06
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,402.71
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,253.27
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,065.73
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,077.28
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,801.54
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,930.54
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,528.98
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,958.75
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,950.31
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,828.62
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,488.28
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,309.04
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,469.35
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,946.80
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,626.22
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,177.82
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,818.48
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,558.50
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,875.57
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,257.62
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,520.36
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,642.87
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,103.84

<b>MUNICIPIO DE CARICHÍ</b>			
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>			
<b>TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR</b>
1	ADOQUÍN	M2.	\$335.00
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	NO APLICA
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3,100.00
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2,100.00
5	ALJIBE	PZA.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,046.00
7	ASFALTO	M2.	\$250.00
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$1,350.00
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	NO APLICA
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	NO APLICA
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$800.00
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$560.00
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$450.00
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$560.00
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$600,000.00
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$310,000.00
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$590,000.00
18	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$400.00
19	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$75,500.00
20	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$100,000.00
21	CABALLERIZAS	M2.	\$1,500.00
22	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$205,000.00
23	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$150,000.00
24	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$15,000.00
25	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$550.00
26	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de paneles individuales diversas)	PZA.	\$3,200.00 POR PANEL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.



27	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles de diversas dimensiones)	M2.	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.
28	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$257.00
29	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$187.00
30	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$120,000.00
31	CHIMENEA	PZA.	NO APLICA
32	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$9,200.00
33	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2,650.00
34	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1,150.00
35	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$145,000.00
36	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,400.00
37	COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,130.00
38	COMPRESORES	PZA.	\$725,000.00
39	CORTINA METÁLICA	M2.	\$1,430.00
40	CREMATORIO	PZA.	\$160,000.00
41	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$5,500.00
42	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$5,500.00
43	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$74,500.00
44	DOSIFICADORES DE MATERIALES	M3.	\$3,100.00
45	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$315.00
46	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$950,000.00
47	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$1,760,000.00
48	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$165.00
49	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$225,000.00
50	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$256.00
51	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	PZA.	\$3,000,000.00
52	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$12,400.00
53	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$17,000.00
54	GALLINERO	M2.	\$107.00
55	GÁRGOLAS	PZA.	\$1,378.00
56	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$318,100.00
57	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$1,500.00
58	GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,300.00

59	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$1,950.00
60	GRÚA VIAJERA	PZA.	\$550,000.00
61	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$145.00
62	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	NO APLICA
63	HORNO DE SECADO	M2.	\$5,500.00
64	INVERNADEROS	M2.	\$500.00
65	JACUZZI	PZA.	\$25,000.00
66	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$475.00
67	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$900.00
68	MEZANINE	M2.	\$1,146.00
69	MINI SPLIT	PZA.	NO APLICA
70	MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$3,000.00
71	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$950.00
72	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$450.00
73	PASTO ARTIFICIAL	M2.	NO APLICA
74	PÉRGOLAS	M2.	\$2,150.00
75	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$740.00
76	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,750.00
77	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$250.00
78	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$720.00
79	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,050.00
80	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,450.00
81	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	PZA.	\$3,600,000.00
82	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$3,000,000.00
83	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,500.00
84	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,000.00
85	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$175,000.00
86	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad
87	PRESONES	M2.	\$700.00

88	PUENTE COLGANTE	ML.	\$3,000.00
89	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	Pza.	\$2,000,000.00
90	RAMPAS	M2.	\$405.00
91	SILO DE CONCRETO	M3.	\$5,300.00
92	SILO METÁLICO	M3.	\$2,600.00
93	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$68,800.00
94	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$83,000.00
95	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$475,000.00
96	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$21,500.00
97	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$4,700.00
98	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,500.00
99	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$9.00
100	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$4,840.00
101	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$400.00
102	TINACO HABITACIONAL	PZA.	NO APLICA
103	TIROLESA	ML.	\$4,500.00
104	TOLVAS	PZA.	\$175,000.00
105	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$225,000.00
106	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$25,000.00
107	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$35,000.00
108	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$50,000.00
109	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$115,000.00
110	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$700,000.00
111	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$317,000.00
112	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.
113	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.

EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

<b>MUNICIPIO DE CARICHÍ</b>		
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,000.01	1,500.00	0.4
1,500.01	2,000.00	0.3
2,000.01	3,000.00	0.2
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.1
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.4
1,000.01	1,500.00	0.3
1,500.01	2,000.00	0.1
2,000.01	3,000.00	0.1
3,000.01	5,000.00	0.1
5,000.01	Y MÁS	0.1
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.</b>		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	1,500.00	0.03
1,500.01	2,000.00	0.02
2,000.01	3,000.00	0.01
3,000.01	5,000.00	0.08
5,000.01	10,000.00	0.06
10,000.01	Y MÁS	0.05

MUNICIPIO DE CARICHÍ								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.5	\$75,506.20
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$56,679.70
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$28,532.90
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$13,083.40
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.5	\$52,855.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$39,675.90
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$19,972.70
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$9,158.60
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1	\$22,495.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$19,769.20
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$19,769.20
3	0	4	1	Frutales en Formación	Privada	4	1	\$19,769.20
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1	\$86,674.50
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1	\$52,004.70
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$52,004.70
5	0	4	1	Frutales en Producción	Privada	4	1	\$52,004.70
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$12,428.90
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$11,807.40
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$11,216.70
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$10,656.80
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$2,039.40
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,667.60
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$1,446.50
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$512.60
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	\$966.90
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	\$893.20
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	\$754.60
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	\$569.80

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de primera calidad      1 0 1 1  
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de segunda calidad      2 2 2 1  
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad      8 1 4 1

MUNICIPIO DE CARICHÍ								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.5	\$75,506.20
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$56,679.70
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$28,532.90
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$13,083.40
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.5	\$52,855.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$39,675.90
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$19,972.70
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$9,158.60
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$22,495.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$19,769.20
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$19,769.20
3	1	4	1	Frutales en Formación	Ejidal	4	1	\$19,769.20
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$86,674.50
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$52,004.70
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$52,004.70
5	1	4	1	Frutales en Producción	Ejidal	4	1	\$52,004.70
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$12,428.90
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$11,807.40
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$11,216.70
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$10,656.80
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$2,039.40
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,667.60
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,446.50
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$512.60
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$966.90
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$893.20
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$754.60
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$569.80

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de primera calidad 1 0 1 1  
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de segunda calidad 2 2 2 1  
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE CARICHÍ								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	0.5	\$75,506.20
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$56,679.70
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$28,532.90
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$13,083.40
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	0.5	\$52,855.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$39,675.90
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$19,972.70
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$9,158.60
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$22,495.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$19,769.20
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$19,769.20
3	2	4	1	Frutales en Formación	Comunal	4	1	\$19,769.20
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$86,674.50
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$52,004.70
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$52,004.70
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	4	1	\$52,004.70
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$12,428.90
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$11,807.40
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$11,216.70
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$10,656.80
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$2,039.40
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,667.60
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,446.50
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$512.60
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$966.90
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$893.20
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$754.60
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$569.80

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: ( 0 ) Propiedad Privada, ( 1 ) Propiedad Ejidal y ( 2 ) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de primera calidad 1 0 1 1  
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de segunda calidad 2 2 2 1  
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1



<b>MUNICIPIO DE CARICHÍ</b>				
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>				
<b>TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS</b>				
<b>Factor de Depreciación Método: ROSS</b>				
<b>EDAD</b>	<b>55</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>85</b>
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540



41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

**MUNICIPIO DE CARICHÍ**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Vida útil: **65**

EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Rep. Sencillas	Rep. Medias	Rep. Importantes	Rep. Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6574	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6519	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6462	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6403	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6343	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6282	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6218	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6154	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6087	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6019	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5950	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5878	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5806	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5731	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5655	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5578	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5499	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5418	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5336	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5252	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5167	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5080	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4991	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4901	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4810	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4716	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4621	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4525	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4427	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4327	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4226	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4123	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.4019	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3913	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3806	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3697	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3586	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3474	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3360	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3244	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3127	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.3009	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2889	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2767	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2644	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2519	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2392	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2264	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2134	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**